



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 058/2012  
 REF. N° 153.154/2011

REMITE INFORME FINAL EN  
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1, DE 2012,  
 REALIZADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL  
 DE AGUAS, DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
 Y LA SEREMI DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS  
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA. /

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
 OFICINA REGIONAL  
 ARICA Y PARINACOTA - M.O.P.  
 117 31 ENE 2012  
 Proceso N° 5494293

OFICIO N° 000280

ARICA, 31 ENE. 2012

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final en Investigación Especial N° 1, de 2012, con el resultado de la investigación realizada en la Dirección General de Aguas, Secretaría Regional Ministerial de Obras Publicas y Dirección de Arquitectura, todos de la Región de Arica y Parinacota, con el objeto de atender denuncia presentada ante esta Entidad Fiscalizadora.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad de cada servicio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en visitas posteriores que practique esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

*KCM*  
 A: *SDV*

TOMAR CONOCIMIENTO	
CONVERSAR CONMIGO	
SU REVISIÓN Y V°B°	
DAR CUESTO	
URGENTE	
COMO SE PIDE	<i>///</i>
INFORMARME	
INFORMAR INTERESADOS	
ARCHIVO	

Fecha: 01.02.12

Saluda atentamente a Ud.

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ  
 Abogado  
 Contralor Regional  
 De Arica y Parinacota  
 Contraloría General de la República

*Contra a  
 SEREMI y NC  
 según instructivo  
 ord. 1116 D.Nac.  
 A He.  
 qsp.-*

*AB*

A LA SEÑORA  
 DIRECTORA REGIONAL  
 DE ARQUITECTURA  
 REGIÓN ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Informe Final**  
**en Investigación Especial**  
**Dirección General de Aguas,**  
**Dirección de Arquitectura y**  
**Secretaría Regional Ministerial**  
**de Obras Públicas, de la Región**  
**de Arica y Parinacota**

---



**Fecha** : 31 de enero de 2012  
**N° Informe** : 1/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL EN INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL, N° 1, DE 2012, REALIZADA EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS,  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y SEREMI  
DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DE LA  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA. /

ARICA, 31 ENE. 2012

De conformidad con las facultades contempladas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, personal de esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota se constituyó en dependencias de la Dirección Regional de Arquitectura, la Dirección General de Aguas y la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, todos de la Región de Arica y Parinacota, con el objeto de investigar los hechos denunciados mediante carta suscrita a nombre de doña Paola Ayala.

#### Objetivo

El presente informe tuvo por finalidad efectuar una investigación especial en la Dirección Regional de Arquitectura y la Seremi de Obras Públicas, en relación al cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio del uso de casa fiscal, y en la Dirección General de Aguas, respecto a un supuesto uso indebidos de viáticos y un eventual conflicto de intereses que afectaría a un funcionario de ese servicio.

#### Metodología

La revisión practicada se efectuó en conformidad con las normas y procedimientos aceptados por esta Contraloría General, referidos a los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre organización y atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó las pruebas de validación y otros medios técnicos considerados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR  
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ  
CONTRALOR REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Análisis

I. Presentación del Recurrente.

Mediante carta de fecha 16 de agosto de 2011, se hace referencia a una serie de hechos irregulares que estarían aconteciendo en los servicios mencionados, que dicen relación con las siguientes materias:

1.1.- Dirección Regional de Arquitectura, Arica y Parinacota.

En lo que concierne a este servicio, la denuncia refiere a la asignación de dos viviendas fiscales a don José Luis Roco Contreras, Jefe de Proyectos de esa dirección regional, lo que a juicio del recurrente resulta improcedente, ya que dicho funcionario posee un bien raíz inscrito a su nombre en el conservador de bienes raíces de la ciudad de Arica.

Por otra parte, denuncia que una de las viviendas asignadas, es utilizada por el funcionario como oficina particular de arquitectura, para el ejercicio libre de su profesión, y en consecuencia, se encontraría lucrando con un bien fiscal.

1.2.- Dirección General de Aguas, Arica y Parinacota.

Al respecto, se hace alusión a las siguientes irregularidades:

1.2.1.- Asignación de Viáticos a doña Niletta Reyes Juica.

Señala que dicha funcionaria, contratada por la Comisión Nacional de Riego, en calidad de Abogada para desempeñar funciones en la Dirección General de Aguas, Región de Arica Parinacota, ha sido designada en comisión de servicio un día de cada mes, para prestar apoyo en la Dirección General de Aguas de la Región de Tarapacá, en materias legales de derechos de agua y/o fiscalización, designación de la cual no ha quedado registro de su asistencia, como tampoco, evidencias que permitan comprobar si efectivamente ha realizado las tareas encomendadas.

Agrega que en forma coincidente, la citada funcionaria se encontraría cursando un diplomado o magister en la ciudad de Iquique, por lo que estaría haciendo uso de recursos fiscales, viáticos y pasajes, en beneficio propio.

1.2.2.- Sobre la aprobación de derechos de agua a don Domingo Aguirre.

En relación a esta materia, el recurrente expone que don Juan Aguirre Rojas, Encargado de Derechos de Agua y Director Subrogante de la Dirección General de Aguas de la Región de Arica y Parinacota, ha tramitado y aprobado solicitudes de derechos de agua presentadas por su padre, don Domingo Aguirre, quien trabaja como consultor particular en esos temas, situación que claramente revela la existencia de un conflicto de intereses.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.3.- Supervisión laboral por parte de don Juan Aguirre Rojas, sobre su tío don Elguemberto Rojas.

Sobre el particular, la denuncia agrega que don Juan Aguirre Rojas, en su condición de Jefe de Hidrología de la citada dirección regional, evalúa el trabajo del funcionario don Elguemberto Rojas, quien sería su tío, lo que evidenciaría una irregularidad, toda vez que existe un lazo sanguíneo entre ambos.

1.3.- Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, Arica y Parinacota.

Al respecto, el recurrente expresa que este servicio, mantiene una asignación de viviendas fiscales a don Elías García Tarque y don Carlos Díaz Lagos, en circunstancias que dichos funcionarios poseen viviendas propias.

II. Resultado de las pruebas de auditoría aplicadas.

De los antecedentes reunidos y las pruebas ejecutadas en los distintos servicios públicos aludidos, se comprobó que:

2.1.- Dirección Regional de Arquitectura, de Arica y Parinacota

Solicitados los antecedentes referidos a la asignación de vivienda fiscal al funcionario señor José Luis Roco Contreras, mediante oficio de 7 de octubre de 2011, la Directora Regional de Arquitectura manifiesta que, a dicho funcionario, a diferencia de lo planteado en la denuncia, a través de la resolución exenta N° 387, de 16 de julio de 2001, le fue asignada sólo la vivienda fiscal ubicada en calle San Martín N° 899 de Arica.

Adicionalmente hizo entrega de las declaraciones juradas presentadas durante los años 2002 al 2011, por don José Luis Roco Contreras y su cónyuge, doña Paola Fuentes Ferreira, en las que manifiesta no ser propietario de una casa habitación en la ciudad de Arica, como tampoco mantener una deuda hipotecaria.

Lo anterior obedece a una obligación impuesta por el Ministerio de Obras Públicas en el numeral 1.5 de su resolución exenta N° 1343, de 9 de julio del 2004, que aprueba el instructivo sobre uso de viviendas fiscales de ese ministerio, el cual hace referencia a la presentación de una declaración jurada notarial por parte del funcionario que se le hubiere asignado una vivienda fiscal, en la que deberá declarar tanto él como su cónyuge, no estar en posesión de una propiedad sobre un bien raíz en la localidad en que presta sus servicios, debiendo proceder a su actualización todos los años.

Respecto a que al funcionario se le habría asignado dos viviendas fiscales, cabe precisar que ello sería producto de una confusión motivada en el hecho que la casa habitación asignada se encuentra ubicada en la esquina de las calle Juan Noé con San Martín, con dos entradas independientes, lo que da la impresión que fuesen dos viviendas, no obstante ser sólo una, según consta en los planos de la propiedad los cuales se encuentran adjuntos al decreto exento N°42, de fecha 31 de marzo de 1982, del Ministerio de Obras Públicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el Conservador de Bienes Raíces de Arica, don Marcelo Padilla Minvielle, informó que don Luis Roco Contreras, en el mes de febrero 2010, transfirió a doña Ana Ferreira Corvalán, un terreno ubicado en el sector de Gallinazo - Villa Frontera, de la comuna de Arica, en la suma de \$5.000.000.- según consta en Registro de Propiedad a fojas 411, N°317, del año 2010, de fecha 4 de febrero de 2010.

Consultado sobre el particular el señor Roco Contreras, manifestó que efectivamente dicho terreno estuvo por un par de meses a su nombre, en circunstancias que procedió a tramitar su adquisición, no obstante, transferirlo a su verdadera adquirente, doña Ana Ferreira Corvalán, su suegra.

A la información entregada por el Conservador de Bienes Raíces, agrega el registro de propiedad de fojas 1297, N° 1108, de fecha 18 de julio de 2001, mediante el cual se constata que doña Paola Fuentes Ferreira, cónyuge del señor Roco Contreras, según escritura pública de 11 de julio de 2001, transfirió a doña Esmeralda Alar García, en la suma de \$2.800.000.-, una casa habitación ubicada en calle Osorno, N° 1191, de la comuna de Arica.

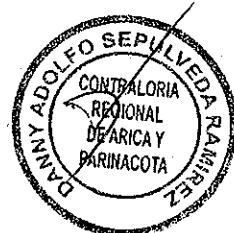
Consultado sobre el particular el Sr. Roco Contreras, manifestó que dicha vivienda se la arrendaba, doña Ana Ferreira Corvalán, su suegra, siendo su casa habitación hasta el momento que procedió a trasladarse al inmueble fiscal que actualmente habita, pero que en ningún momento tuvo información que estaba inscrita a nombre de su esposa.

Por su parte, en declaración prestada por doña Paola Fuentes Ferreira, cónyuge del Sr. Roco Contreras, manifestó que la vivienda ubicada en el pasaje Osorno N° 1191, de Arica, era una herencia que recibió de su padre, agregando que éste reconstruyó dicha vivienda y se la arrendó por un período entre los meses, de abril y agosto del 2001, fecha en la cual junto al señor Roco Fuentes, se trasladó a la vivienda fiscal que actualmente ocupan.

En consecuencia, de los antecedentes recopilados es posible colegir, que tanto el señor Roco Contreras, como su cónyuge, durante el periodo en que han hecho uso del beneficio de vivienda fiscal, no han estado en posesión de una propiedad destinada a casa habitación en Arica, comprobándose, en lo que especialmente interesa, que el citado funcionario tuvo a su nombre un terreno, que corresponde a un sitio eriazó, ubicado en el sector de Villa Frontera, el cual transfirió en el mes de febrero del año 2010.

Al respecto, es conveniente indicar que la jurisprudencia de este Órgano de Control ha concluido que la limitación para ocupar una casa fiscal supone que el inmueble de que eventualmente sea propietario un funcionario o su cónyuge, por su naturaleza sea susceptible de ser usado como vivienda y apto para ser habitado, lo que no concurre en este caso, por cuanto el inmueble antes citado constituye un sitio eriazó (aplica criterio de dictamen N° 29.695, de 1990).

Adicionalmente, las pruebas aplicadas con el propósito de verificar si efectivamente la vivienda ubicada en calle San Martín N° 899 de la comuna de Arica, es utilizada por el funcionario como una oficina particular, no evidenciaron indicios visibles que ratifiquen lo denunciado, toda vez, que la fachada de dicho domicilio no presenta ninguna clase de afiche, cartel o algún elemento distintivo que haga presumir que en esa dirección existe una oficina de arquitectura o similar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado sobre esta materia, el señor Roco Contreras, manifestó que, si bien es cierto él realiza trabajos en forma particular, esto no implica que tenga una oficina de arquitectura instalada en su domicilio, agregando que no posee un espacio físico específico para atender eventuales clientes.

Atendido lo anterior, no se ha comprobado que don José Luis Roco Contreras, dispusiera de parte del inmueble fiscal que le fuera asignado para casa habitación, en fines ajenos a ese destino.

2.2.- Dirección General de Aguas, Arica y Parinacota.

Sobre el particular cabe hacer presente que requeridos los antecedentes a la Dirección General de Aguas, Región de Arica y Parinacota, su director don Héctor Flores Moraga, mediante ordinario N° 409, de octubre de 2011, hizo entrega de lo requerido salvo lo relacionado con las solicitudes de derechos de agua tramitadas por el consultor particular don Domingo Basilio Aguirre, esto por cuanto según lo que informa, no existe ninguna solicitud registrada en el catastro público de aguas a nombre de dicha persona.

Por su parte en declaración prestada por el citado directivo, manifestó que de los registros existentes en la DGA, es imposible individualizar los expedientes que don Domingo Basilio Aguirre, en su calidad de consultor habría tramitado, debido a que el nombre de los consultores, no es registrado en los documentos, como tampoco en los sistemas en los que se ingresa la información, precisando que éstos sólo individualizan a quien solicita el derecho, e incluso el consultor no firma los antecedentes presentados, como tampoco aprueba ninguno de los documentos requeridos, por lo que su nombre y firma simplemente no aparece.

2.2.1.- Sobre asignación de viáticos a doña Niletta Reyes Juica

Sobre el particular, se comprobó que mediante resolución N° 31, de 29 de marzo de 2011, de la Comisión Nacional de Riego, del Ministerio de Agricultura, se procedió a la contratación de doña Niletta Carolina Reyes Juica, Rut 15.007.316-2, como profesional Abogado, asimilado a grado 8°, de la escala única de remuneraciones.

Posteriormente a través de la resolución exenta N° 938, de 18 de abril de 2011, de la citada Comisión Nacional, es designada en comisión de servicio, desde el 10 de marzo al 10 de junio del 2011, en apoyo a la Dirección General de Aguas de la Región de Arica y Parinacota, siendo prorrogada por las resoluciones exentas N° 1612 y 2655, de junio y septiembre de 2011, respectivamente, esta última en la que sus labores se extienden hasta el día 31 de diciembre del 2011.

Sobre el particular, cabe hacer presente, que la citada resolución que designa a la señorita Reyes Juica, en comisión de servicios a la ciudad de Arica, señala que percibirá el beneficio de asignación de zona, comprobándose mediante el certificado N°44, emitido el día 30 de diciembre de 2011, que por el período en que ha desempeñado labores en la Dirección Regional de Aguas de la Región de Arica y Parinacota no ha percibido viáticos por dicha asignación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, don Javier Vidal Reyes, Director de la DGA de Tarapacá, solicitó a don Francisco Riestra Miranda, Jefe de la Unidad de Fiscalización Nacional y a doña Mariana Concha Mathlesen, Subdirectora Nacional, ambos de la DGA, que doña Nilietta Reyes Juica, desempeñara labores de apoyo en esa región, petición que fue aceptada vía correo electrónico, por la citada subdirectora.

Al respecto se comprobó que dicha comisión de servicio, se respalda en un cronograma que señala los días en que la funcionaria asistirá a las oficinas de la DGA de Tarapacá, según detalle adjunto en Anexo N° 01.

Por su parte, requeridas las resoluciones que ordenan los cometidos con derecho a viático, se comprobó que del total de días detallados en dicho cronograma, la funcionaria Reyes Juica, solo asistió los días 10 de junio, 8 y 22 de julio y 19 de agosto del 2011, debidamente respaldados por los cometidos de servicios N° 345, 398, 432 y 491, respectivamente, emitidos y aprobados un día antes de cada viaje.

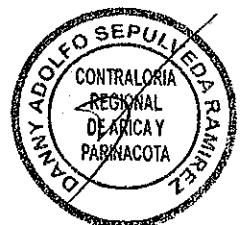
En tanto los días 24 de junio y 05 de agosto de 2011, dicha funcionaria se excusó de asistir a la DGA de Tarapacá, argumentando, para el primer caso la celebración del aniversario del MOP, y en el segundo, por motivos personales, informados mediante correo electrónico al jefe de fiscalización de la DGA de Tarapacá.

Adicionalmente doña Nilietta Reyes Juica, con fecha 24 de agosto del citado año, hace entrega vía correo electrónico de un informe detallado con todas las labores que realizó para la DGA de Tarapacá, adjuntando un listado con todos los expedientes que logró revisar y efectuar seguimiento en dicha dirección regional.

Cabe señalar que los servicios de apoyo prestados por dicha funcionaria a la Dirección General de Aguas de Tarapacá, fueron suspendidos por la Dirección de Arica y Parinacota, de ese servicio, atendido que la Comisión Nacional de Riego, al tomar conocimiento de dicha asignación, consideró que ello no se encontraba dentro de las labores para las cuales fue contratada.

Ahora bien, según certificado emitido por don Sergio Montenegro Arriagada, Director Académico del Magister de Derecho Ambiental, la funcionaria en cuestión, se encuentra realizando dicho postgrado dictado por la Universidad de Chile, en la ciudad de Iquique, los días viernes en horario de 18:30 a las 21:30 hrs y los días sábados de 9:00 a 13:30 hrs., con lo que se comprueba que dicha actividad académica no afecta las labores de apoyo prestadas en la DGA de Tarapacá.

En consecuencia se ha comprobado que las labores de apoyo desempeñadas en la Dirección General de Aguas, en la Región de Arica y Parinacota, así como las desarrolladas en la región de Tarapacá, no se han visto afectadas por el desarrollo de las actividades curriculares correspondientes al Magister en Derecho Ambiental que cursa la funcionaria en la ciudad de Iquique.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2.2.- Aprobación de Derechos de Agua a don Domingo Aguirre.

Al respecto cabe recordar que la indagatoria practicada no permitió obtener los expedientes con la documentación tramitada por don Domingo Aguirre en su calidad de consultor de derechos de agua, y en consecuencia, no se pudo determinar fehacientemente si su hijo, don Juan Aguirre Rojas, funcionario de la DGA de Arica y Parinacota, participó en la aprobación de dichos expedientes.

Por su parte, solicitada la descripción del cargo de la Jefatura de la Unidad de Hidrología Regional, desempeñado por don Juan Aguirre Rojas, se comprueba que entre sus responsabilidades, funciones y tareas tanto habituales como ocasionales, no se contempla la evaluación, tramitación o aprobación de derechos de agua.

En el mismo documento se señala que debe rendir cuenta directamente al Director de la DGA de Arica y Parinacota, como así mismo las personas que se encuentran bajo su supervisión, entre ellos, el Hidromensor, el Encargado de Meteorología, y la cuadrilla de terreno.

Dicha información es concordante con lo manifestado en declaración prestada por don Héctor Flores Moraga, Director de ese servicio, quien manifestó que es imposible que don Juan Aguirre Rojas, haya tenido alguna participación en la tramitación y aprobación de las solicitudes de derechos de agua, toda vez que desde que fue contratado en el año 2008, se ha desempeñado como Jefe de Hidrología de la Región de Arica y Parinacota, cargo que no contempla la ejecución de dichas funciones.

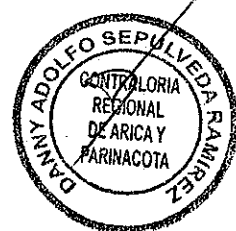
Agrega, que doña Sindy Ríos Valdés, jefa del Departamento de Recurso Hídricos, es la única persona encargada de realizar los estudios, evaluaciones y trámites necesarios para aprobar los derechos de agua, pero quien firma finalmente dichas aprobaciones es el director de dicho servicio.

El citado directivo precisa además que don Juan Aguirre Rojas, subroga el cargo de Director Regional de la DGA, Región de Arica y Parinacota, no obstante, dicha función ha sido cumplida sólo en casos puntuales, donde el periodo de subrogancia no ha excedido los tres días.

En ese contexto, señala que en ciertas ocasiones el Sr. Aguirre Rojas, ha realizado trabajos de medición del diámetro y profundidad de pozos, procedimientos necesarios para la tramitación de los derechos de aguas, sin embargo, aclara que estos trabajos han sido esporádicos y a solicitud expresa de la jefa del departamento de Recurso Hídricos, a quien finalmente le corresponde la responsabilidad de tomar la decisión de aprobar o no la solicitud.

2.2.3. Sobre las labores de supervisión de don Juan Aguirre Rojas, sobre su tío don Elguemberto Rojas.

Al respecto, cabe señalar, en primer término, que el artículo 85 de la ley N° 18.834, dispone que en una misma institución no podrán desempeñarse personas ligadas entre sí, por matrimonio, por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive de afinidad hasta el segundo grado, o adopción, cuando entre ellas se produzca relación jerárquica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como puede advertirse, para que se configure la inhabilidad en comento, deben reunirse dos requisitos esenciales, cuales son, que exista alguno de los vínculos de parentesco a que alude la norma, y que entre las personas ligadas por aquél se produzca relación jerárquica.

Al respecto, en declaración prestada por el Director de la DGA de Arica y Parinacota, don Héctor Flores Moraga, señaló que don Elguemberto Rojas, cumple labores de chofer, dependiendo directamente de don Ronny Valenzuela Zorrilla, Jefe de la Unidad Administrativa de la DGA de Arica y Parinacota, según lo dispone la resolución exenta N° 2549, del 19 de agosto del 2011, y en consecuencia, no existe una dependencia jerárquica con don Juan Aguirre Rojas.

De lo anterior se desprende que no existiría la citada incompatibilidad entre los citados funcionarios, no obstante encontrarse ligados en tercer grado de consanguinidad entre sí.

Sin embargo, es del caso señalar que, en el caso de configurarse la subrogación por parte de don Juan Aguirre Rojas, en la labor de Director Regional de Aguas de Arica y Parinacota, éste deberá abstenerse de intervenir en razón de sus funciones en asuntos de interés de su tío don Elguemberto Rojas, ya que dicha actuación generaría un conflicto de intereses, contraviniendo el principio de probidad administrativa, acorde lo dispuesto en el artículo 62, numeral 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### 2.3.- Secretaría Regional Ministerial de Obras Publicas, Arica y Parinacota.

Sobre las irregularidades denunciadas en relación a la asignación de viviendas fiscales a don Elías García Tarque y don Carlos Díaz Lagos, se ha podido establecer lo siguiente:

#### 2.3.1.- Respecto de la asignación de vivienda fiscal a don Elías García Tarque

Sobre el particular cabe señalar que mediante resolución N° 52, de enero de 1998, el Seremi de Obras Públicas de Arica, don Jorge Kaempfe Galindo, asigna al citado funcionario, la vivienda fiscal ubicada en calle San Martín N° 472, de Arica.

Posteriormente a través de la resolución N° 60, de enero de 2011, del Seremi de Obras Públicas de Arica y Parinacota, don Guillermo Beretta Riquelme, establece que en un plazo máximo de 30 días deberá hacer entrega del citado inmueble, de acuerdo a lo establecido en el dictamen N°73.516, de 2010, de esta Contraloría General, en el cual se indica que "don Elías Gabriel García Tarque se encuentra excluido del beneficio de vivienda fiscal en los términos señalados precedentemente, debiendo la Subsecretaría de Obras Públicas suspender la franquicia otorgada mediante la resolución exenta N° 52, de 1998, y la Dirección de Contabilidad y Finanzas del mismo ministerio, proceder a requerir los reintegros correspondientes a contar del 1 de enero de 1998".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior por cuanto el funcionario aludido poseía una vivienda inscrita a su nombre, según consta en el registro de propiedad N° 2.312 del año 1995, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 91, inciso 3°, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En consecuencia, se procedió a validar la efectiva entrega de la vivienda por parte de don Elías García Tarque, verificada mediante "Acta de Entrega Casa Fiscal San Martín N° 472", de fecha 31 de marzo de 2011, en la cual se detalla el estado de la vivienda, junto con las últimas boletas de pago de los servicios de suministro, y fotografías.

2.3.2.- Respecto de la asignación de vivienda fiscal a don Carlos Díaz Lagos

Sobre el particular, cabe mencionar que mediante resolución N° 531, de octubre de 2000, del Director Regional de Arquitectura de Tarapacá, don Félix Alberto Anguita Medel, se le asigna la vivienda fiscal ubicada en calle Graciela Letelier N° 228, de Arica, ocupación prorrogada según lo establecido en la resolución N° 378, de agosto del 2003.

Dicho inmueble se encuentra destinado a la Dirección de Arquitectura, según consta del decreto N° 42, de 31 de marzo de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá.

Por su parte, requeridos los antecedentes al Conservador de Bienes Raíces de Arica, don Marcelo Padilla Minvielle, éste respondió mediante oficio N° 517, de fecha 09 de noviembre de 2011, informando que el departamento N° 03, del segundo piso, bajo acceso del bloque N° 3, Arica, según consta en registro de propiedad que rola a fojas 2563, N°1421 del Registro de Propiedad del año 1997, se encuentra inscrito a nombre de don Carlos Díaz Lagos.

Consultado sobre el particular, en declaración prestada por el citado funcionario, reconoce que el bien raíz ubicado en Pasaje Honduras, departamento N° 03, población Ex Estadio, Arica, se encuentra inscrito a su nombre.

En consecuencia se advierte que lo anterior, infringe lo establecido en el artículo 91, inciso tercero, de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, el cual dispone que aquel funcionario que sea propietario de una vivienda en la localidad en que presta sus servicios, no podrá acceder al beneficio de una vivienda fiscal.

2.4 Otros antecedentes.

Por último, con el propósito de indagar mayores antecedentes respecto de las denuncias efectuadas, se concurrió al domicilio indicado en la carta certificada ingresada a este Organismo Fiscalizador, constatando que su remitente, doña Paola Ayala, no registra domicilio en calle Tucapel N°2579, de la comuna de Arica que fue indicada como dirección en el anverso de dicha misiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES


La indagatoria practicada, junto a los antecedentes reunidos y el resultado de las pruebas aplicadas por este Órgano Superior de Control en la Dirección General de Aguas, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y la Dirección de Arquitectura, de la Región de Arica y Parinacota, respecto de las materias denunciadas, que afectarían a los funcionarios José Luis Roco Contreras, Niletta Reyes Juica y Juan Aguirre Rojas, en general, no han permitido verificar la existencia de hechos que apreciados objetiva y ponderadamente permitan establecer eventuales vulneraciones a la normativa que rige la asignación de viviendas fiscales, indebida percepción de recursos públicos por concepto de viáticos, conflictos de intereses e incompatibilidades por parentesco consanguíneo, y con ello comprometer el incumplimiento de las normas estatutarias que rigen dichas materias, o una presunta falta a la probidad administrativa, con las salvedades que a continuación se indica:

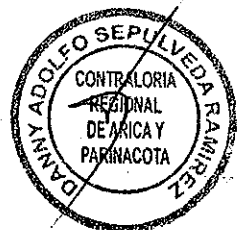
1.- En el evento de configurarse una subrogación en la labor de Director Regional de Aguas de Arica y Parinacota por parte de don Juan Aguirre Rojas, éste deberá abstenerse de intervenir en razón de sus funciones en asuntos de interés de su tío don Elguemberto Rojas, ya que dicha actuación contravendría el principio de probidad administrativa, acorde lo dispuesto en el artículo 62, numeral 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- Los antecedentes reunidos referidos a la asignación de la vivienda fiscal ubicada en calle Graciela Letelier N° 228, de la comuna de Arica al funcionario de la SEREMI de Obras Públicas de Arica y Parinacota, don Carlos Díaz Lagos, han permitido comprobar que efectivamente éste posee una vivienda inscrita a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces de Arica, según consta a fojas 2563, N° 1421, del Registro de Propiedad del año 1997, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 91, inciso tercero, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, conforme el cual no corresponderá este beneficio a aquel funcionario que sea, él o su cónyuge, propietario de una vivienda en la localidad en que presta sus servicios.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Regional de Arquitectura de Arica y Parinacota deberá adoptar las medidas necesarias para suspender el beneficio de vivienda fiscal otorgado por resolución N° 531, de 2000, prorrogada por resolución N° 378, de 2003, ambas de la Dirección Regional de Arquitectura de la Tarapacá, sin perjuicio de ordenar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la vulneración de las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ENRIQUE JAVIER MONTOYA RATHGEB  
Jefe de la Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 01

Cronograma con los días en que doña Niletta Reyes Juica, prestara apoyo a la DGA de Tarapacá.

Mes	Día
Junio	10
Junio	24
Julio	8
Julio	22
Agosto	5
Agosto	19
Septiembre	2
Septiembre	23
Octubre	7
Octubre	21
Noviembre	4
Noviembre	18
Diciembre	2
Diciembre	16
<b>Total</b>	<b>14</b>

